

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004 -2023-CM-MDM/LC.-

Camisea, 04 de mayo 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Megantoni, en Sesión Ordinaria del 04 de mayo del 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria mediante Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional de los artículos 191° y 203°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que el artículo 40° de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y el artículo 82° establece que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para preservación del ambiente, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en sus niveles; y el inciso 7) del artículo 9° establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Ley N.º 28611 -Ley General del Ambiente, en su artículo 8°, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo, en el numeral 2) del artículo 127°, establece: El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...) h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, establece como objetivo prioritario 9. mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el Programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, con Informe N.º 0014-2023-WSA-DRSM-GMAER-MDM/LC del 22 de marzo del 2023, del Ing. Weny Soto Amado -Encargado de la Dirección de Residuos Sólidos Municipales informa que, dentro de su dirección, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) se encuentra enmarcado presupuestalmente con la Actividad 3000848:0236232 EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS con secuencia funcional 0009-2023, con un presupuesto asignado de S/. 39,952.00 soles, por ello presenta el PROGRAMA EDUCCA en formato simplificado de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que fue elaborado tomando en cuenta el "instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", por lo que solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal, tal como indica la legislación ambiental vigente respecto a este Programa que se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de la acción estratégica institucional AEI.07.01, que es acerca de la Asistencia Técnica oportuna en gestión ambiental a la población. Informe que es ratificado por el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca -Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables a través del Informe N.º 603-2023-GMAER-MDM/LC del 28 de marzo del 2023;

Que, con Informe N.º 374-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 31 de marzo del 2023, el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila -Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe técnico en el cual opina por la factibilidad de formalizar mediante Ordenanza Municipal el programa adscrito a la Gerencia de Medio Ambiente denominado EDUCCA Megantoni, sobre la base de planeamiento estratégico multianual de la entidad al 2026;

Que, con Informe N.º 430-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 14 de abril del 2023, el Abg. Jesús Alberto Champion Berrocal -Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), el cual se encuentra enmarcado presupuestalmente con la actividad 3000848:0236232, EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS con secuencia funcional N.º 0009-2023, con un presupuesto asignado de S/. 39,952.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles);

Que, el distrito de Megantoni, es un distrito de reciente creación, que se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo económico, con un crecimiento poblacional que está ocasionando como problema ambiental el inadecuado manejo de residuos sólidos, así como la presión que experimentan los bosques frente a la extracción de recursos naturales conlleva a la pérdida de la biodiversidad, entre otros, por lo que la Municipalidad Distrital de Megantoni se ha propuesto a través de la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en su población con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población, a fin de solucionar los problemas socioambientales negativos identificados, para lo cual es importante la aprobación del Programa Municipal EDUCCA Megantoni 2023 y así contar con un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por cinco (05) votos a favor por UNANIMIDAD, aprueban la presente Ordenanza, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MEGANTONI 2023

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Megantoni- PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MEGANTONI 2023", actividad 3000848:0236232, EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS, con secuencia funcional N.° 0009-2023 y presupuesto asignado de **S/. 39,952.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**, que en Anexo en formato simplificado forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables, la implementación de la presente Ordenanza con la colaboración de todas las instancias y dependencias de la municipalidad involucradas en educación ambiental, para lo cual elaborará el Plan de Trabajo por cada año, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA Megantoni 2023.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal -EDUCCA Megantoni 2023, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.


ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento normativo que contravenga o se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Portal Web Institucional <https://www.munimegantoni.gob.pe/>, que estará a cargo de la Oficina de las Tecnologías de la Información .

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CC
S.M.
S.M.A.E.R.
O.T.C.
M.A.
Archivo
ERSA
Jachib/sg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MEGANTONI



CAMISEA – 2023

Alcalde

Prof: Esaú Ríos Sherigorompi

Gestión : 2023- 2026

¡Juntos por el gran cambio!

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI GERENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES DIRECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA <small>EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL</small>
	PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	

Programa Municipal EDUCCA MEGANTONI (Formato Simplificado)

I. TÍTULO DEL PROGRAMA
<p>Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Megantoni.</p> <p>Programa Municipal EDUCCA, Megantoni.</p>
II. PRESENTACIÓN
<p>El distrito de Megantoni se encuentra ubicado en la provincia de la Convención, región Cusco; su territorio se encuentra distribuido mayormente en selva baja, en la cuenca del Bajo Urubamba, en el sur inicia desde el Pongo de Mainique del Santuario Nacional de Megantoni distrito de Echarate, en el norte con la región Ucayali distrito de Sepahua, por el este con el Parque Nacional del Manu Distrito de Fitzcarrald (Madre de Dios), por el oeste con la Reserva Comunal Machiguenga distrito de Echarate. Por lo que, el distrito se encuentra rodeado de áreas naturales con gran riqueza en diversidad biológica y recursos naturales, los cuales vienen siendo “resguardados” principalmente por las comunidades nativas de las etnias Machiguenga, Asháninca, Yine Yami y Caquinte, siendo las siguientes comunidades: Sababantiari, Timpía, Ticumpinía Chocoriari, Camisea, Shivankoreni, Segakiato, Cashiriari, Kiriguete, Puerto Huallana, Camaná, Mayapo, Kochiri, Tangoshiari, Kitepampani, Taini, Porotobango, Nuevo Mundo, Nueva Vida, Nueva Luz, Sensa, Puerto Rico y Miaría. Las cuales se encuentran reconocidas y cuentan con territorio propio. Así mismo, en el distrito se encuentra la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros con una superficie de 443 887 ha, que representa el 41% del territorio del distrito, que protege a las poblaciones originarias, que se encuentran en aislamiento voluntario y en contacto inicial. Cabe mencionar que dentro del territorio del distrito se encuentra ubicados los lotes de explotación y reserva de gas natural, tales como los lotes 56, 57, 58 y 88.</p> <p>El distrito de Megantoni por ser de reciente creación se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo económico, con un crecimiento poblacional en ascenso, viene generando problemas ambientales tales como: el inadecuado manejo de residuos sólidos, la presión que experimentan los bosques frente a la extracción de recursos naturales y deforestación conllevando a la pérdida de la biodiversidad, contaminación sonora, la contaminación de los cuerpos de agua, entre otros problemas; por lo que la Municipalidad Distrital de Megantoni, se ha propuesto a través de la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en su población con la finalidad de elevar el nivel de cultural ambiental de la población, a fin de prevenir y mitigar los problemas socioambientales negativos identificados.</p> <p>El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme a la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.</p> <p>El trabajo de educación ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.</p>





III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA EDUCCA

Municipalidad Distrital de Megantoni
Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables
Dirección de Residuos Sólidos Municipales

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

- Deficiente educación y cultura ambiental
- Limitada cobertura del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos
- Disposición inadecuada de los residuos sólidos
- Contaminación del agua y el aire
- Uso irracional de la energía y el agua
- Deforestación, Deterioro y fragmentación de ecosistemas
- Pérdida de la biodiversidad
- Contaminación sonora

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad en el distrito de Megantoni

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

Objetivo general

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Megantoni, alineados a las normativas ambientales vigentes.

Objetivos específicos

- Formar promotores ambientales escolares.
- Diseñar e implementar espacios públicos que educan ambientalmente.
- Diseñar e implementar campañas informativas y eventos.
- Formar promotores ambientales comunitarios.





VII. MARCO LEGAL

a) **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

☑ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).

☑ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

b) **Ley N° 28611: Ley general del ambiente**

En su artículo 127, De la Política Nacional de Educación Ambiental, establece que:

127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

c) **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

d) **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables,**

Indica en su artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

e) **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

f) **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

Determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





g) Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”

En su instructivo anexo, determina que las municipalidades distritales de tipo F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, se acogerán al Programa Municipal EDUCCA Simplificado, de acuerdo al principio de simplicidad reconocido.

Los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas Municipales EDUCCA, por lo que la aprobación es por un periodo indefinido, hasta que surja una propuesta de su actualización respectiva de acuerdo a las normas vigentes o al cambio de situación o realidad.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por la población del distrito, y dentro de ello se trabajará con:

- Instituciones Educativas de primaria y secundaria.
- Población en general de las Comunidades Nativas del distrito
- Iglesias de diferentes credos
- Otras organizaciones o colectivos sociales del Distrito.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El gobierno local se compromete a realizar las siguientes actividades:

Línea de acción	Actividad	Sí / No
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares	Sí
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Sí
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Sí
	Formación de promotores ambientales juveniles	No
	Formación de promotores ambientales comunitarios	Sí

X. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS

- Alcaldía
- Comisión Ambiental de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de infraestructura
- Oficina de las Tecnologías de la Información
- Oficinas de Relaciones Públicas

ALIADOS EXTERNOS

- Ministerio del Ambiente
- Gobierno Regional del Cusco
- Municipalidad Provincial de La Convención
- UGEL La Convención
- Instituciones Educativas de Megantoni
- Institución Educativa Yayantsi (CETPRO)
- Jefes de las comunidades nativas y asentamientos rurales de Megantoni





- Oficina de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Defensa Civil
- Comisión Ambiental Municipal (CAM)

- Servicio de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SERNANP)
- Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- Ministerio de Cultura
- Autoridad Nacional del Agua (ANA)
- Microred de Salud Camisea
- Consorcio Camisea
- Empresas de transporte fluvial
- Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU)
- Central de Comunidades Nativas Machiguengas (CENONAMA)
- Federación de Comunidades Nativas Yine-Yami (FECONAYY)
- Central de Colonos Asociados del Bajo Urubamba (CECOABU)



XI. FINANCIAMIENTO

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará a cargo de cada municipalidad, asignando un PIA en su programación multianual.

Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Megantoni se compromete a elaborar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas hasta el último día útil del mes de diciembre, el cual estará a cargo de Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables - Dirección de Residuos Sólidos Municipales.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Ing. Weny Soto Amado
 DNI: 46312697
 JEFE (o)